



Mi Universidad

Ensayo

Nombre del Alumno: Alan Francisco Gallegos Morales.

Nombre del tema: Convenios y contratos.

Parcial: I

Nombre de la Materia: Contratos civiles.

Nombre del profesor: Mónica Elizabeth Culebro Gómez

Nombre de la Licenciatura: Derecho.

Cuatrimestre: 5

UNIDAD I INTRODUCCION Y CONCEPTOS GENERALES.

¿Qué es la voluntad? “La voluntad es la capacidad de un individuo de tomar decisiones y organizar su propia conducta, es decir, de disponer de si mismo con autonomia. Por ende, las cosas que realizamos con voluntad son aquellas que hacemos con plena intencion de hacerlas, al contrario de lo que hacemos involuntariamente.” (Desconocido, 2023), una vez conociendo el significado de voluntad entendemos por que es importante para el derecho hablando en el tema especifico de contratos civiles pues un convenio es un acuerdo de voluntades entre dos o mas personas o instituciones aunque se puede confundir un convenio con un contrato pero debemos saber que no son exactamente lo mismo, cada uno esta destinado a cubrir necesidades diferentes según sea el caso del que se trate.

Un buen contrato es la base para el buen funcionamiento entre las partes contratantes de la relacion juridica, y es completamente normal llevarlos acabo en ocasiones sin que nisiquiera nos percatemos de ello como cuando se utiliza el transporte publico, o se realiza cualquier compra aunque parezca pequeña y no le demos importancia ahí se esta celebrando un contrato, y debemos recordar que los contratos son la principal fuente de las obligaciones, por ello es que el derecho civil es la rama del derecho que que complementa a las demas cuando en ellas no hay especificaciones claras acerca de algun tema relacionado.

¿Cuál es la diferencia entre un convenio y un contrato? “Un contrato es un arreglo bilateral que establece una relación jurídica entre las partes involucradas mientras que un convenio es un acuerdo voluntario que no se encuentra sujeto a la ley entonces siempre puede existir un convenio sin haber contrato, pero para que se lleve a cabo un contrato siempre debe haber un convenio y a diferencia del convenio, el contrato busca crear obligaciones que puedan modificarse, transferirse o extinguirse legalmente.” (Lugo, 2018), según el contrato a celebrar dependen el nombre y características, existen bilaterales donde se generan obligaciones en ambas partes y su contraparte los unilaterales que únicamente generan obligaciones en una de las partes, el conmutativo donde las prestaciones son ciertas desde el momento que se celebra y el aleatorio que depende de algún acontecimiento incierto, el traslativo de dominio donde se transfiere la propiedad del objeto y el traslativo de uso que solo autoriza el uso del objeto, los onerosos en el cual las obligaciones son reciprocas y el gratuito donde la obligación recae solo en una de las partes, el informal que son todos los contratos que no existen por escrito y el formal que existe de

forma escrita, los de tracto sucesivo donde su cumplimiento será conforme pase el transcurso del tiempo y por último los instantáneos que se ejecutan en el momento.

Su legislación la podemos encontrar en el código Civil Federal de artículo 1792 al 1859 y en Código Civil local del artículo 1766 al 1835, donde establece elementos básicos de los contratos en general que son de dos tipos de existencia donde encontramos el consentimiento mencionado anteriormente y el objeto el cual debe ser lícito, y los de validez que son la capacidad jurídica que es la aptitud para ser sujeto de derechos y obligaciones, y en el artículo 445 del Código Civil local que menciona las personas que no poseen esa capacidad y que hay dos tipos la natural y la legal, dentro de las personas que no tienen la capacidad se encuentran los menores de edad, personas perturbadas en su inteligencia aunque tengan intervalos de lucidez, sordomudos que no saben leer ni escribir y los ebrios consuetudinarios o personas que consumen en exceso drogas enervantes esto debido a que es una responsabilidad muy grande celebrar un contrato pues una vez realizado es obligatorio la realización de lo estipulado y las consecuencias que genere el incumplimiento de este como por ejemplo en un contrato de promesa el cual es un medio que da la ley para asegurar en el futuro la celebración de otro contrato de esta forma las personas están protegidas de alguna circunstancia que a veces no se pueden prevenir pero que terminan afectando a los contratantes. En general los contratos están conformados de la misma forma empezando por el título, posteriormente el proemio en el que van cuestiones como lugar, fecha, hora, las partes que suscriben, para después ir con las declaraciones las cuales son opcionales pero entre más completo este un contrato menos problemas puede ocasionar en un futuro, siguen las cláusulas estas de ninguna forma pueden faltar en un contrato pues son las condiciones bajo las cuales se van a someter los contratantes, y por último el cierre donde se requiere para ellos dos testigos los nombres y una de las cosas más importantes la firma.

El derecho civil va de la mano con todas las demás ramas junto con los contratos, en un principio no podía entender como pudiera ser tan importante en la vida diaria, todo cambia y no tenemos nada en nuestras manos siempre habrá imprevistos y razones externas en las que aunque se quiera cumplir con ciertas cosas será imposible por eso es que existen los contratos para poder estar tranquilo con cosas futuras por las cuales aún no debemos preocuparnos por que para eso tenemos el derecho y la ley.

Bibliografía

Desconocido. (2023 de Noviembre de 2023). *Concepto*. Recuperado el 20 de Enero de 2024, de <https://concepto.de/voluntad/#ixzz8PN5l7xwL>

Lugo, Z. (2018). *Diferenciador*. Recuperado el 19 de Enero de 2024, de <https://www.diferenciador.com/contrato-y-convenio/>